Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0132-2024/DP

Lima, 19 DIC. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0025-2024-DP/OAF-CPAT del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita aprobar la aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la Defensoría del Pueblo de siete (7) bienes muebles ofertados en donación por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM a favor de la entidad, y el Informe N° 0896-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un organismo constitucionalmente autónomo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, tiene *"como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según lo establecido en el artículo 7 de la DIRECTIVA a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la DIRECTIVA establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, el artículo 9 de la DIRECTIVA describe el Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional;

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la DIRECTIVA menciona que la Oficina de Control Patrimonial – *"OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda"*;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la DIRECTIVA menciona que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, finalmente el numeral 9.5 del artículo 9 de la DIRECTIVA dispone que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0044-2022- DP/OAF se aprueba la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo";

Que, en el "Título V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS" del Informe Técnico N° 0025-2024-DP/OAF-CPAT (en adelante el INFORME), elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, menciona que: *"De la revisión realizada a la documentación que sustenta el presente informe técnico y en concordancia con la normatividad vigente, se determina que la donación se encuentra debidamente sustentada y enmarcada dentro de los procedimientos establecidos para su aceptación e incorporación de los bienes muebles al patrimonio de la entidad; salvo los dos (2) mouse óptico USB que no clasifican como activos fijos o bienes no depreciables, al ser catalogados como suministros y que su costo individual no es mayor a un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de su adquisición de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); Por lo tanto la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, a través de la Oficina de Cooperación Internacional a fin de ejecutar las políticas de fortalecimiento del programa para los derechos de las personas migrantes; asimismo, los bienes muebles objeto de donación no están catalogados como mercancía prohibida.";*

Defensoría del Pueblo

Que, el "Título VI. CONCLUSIONES" del INFORME determina que: *"El presente Informe Técnico, tiene como finalidad dar inicio a los trámites de aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de siete (7) bienes muebles, ofertados en donación por la Organización Internacional para las Migraciones –OIM, a favor de la Defensoría del Pueblo, para el uso de la Oficina de Cooperación Internacional.";*

Que, en el "Título VII. RECOMENDACIONES" del INFORME señala que: *"Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe la aceptación de donación y disponga su incorporación al patrimonio de la entidad de los siete (7) bienes muebles, ofertados en donación por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/.12,787.02 (Doce mil setecientos ochenta y siete con 02/100 soles), detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, de los cuales tres (3) son bienes muebles depreciables con un valor de S/. 9,863.77 (Nueve mil ochocientos sesenta y tres con 77/100 soles); cuatro (4) son bienes muebles no depreciables con un valor de S/. 2,923.25 (Dos mil novecientos veinte y tres con 25/100 soles).";*

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos, corresponde emitir la resolución que apruebe la aceptación de donación y disponga su incorporación al patrimonio de la entidad de siete (7) bienes muebles, ofertados en donación por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM a favor de la Defensoría del Pueblo, solicitado y sustentado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 0896-2024-DP/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y e) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la aceptación de donación y disponer la incorporación al patrimonio de la entidad de siete (7) bienes muebles, ofertados en donación por la **Organización Internacional para las Migraciones – OIM** a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/.12,787.02 (Doce mil setecientos ochenta y siete con 02/100 soles), de los cuales tres (3) son bienes muebles depreciables con un valor de S/. 9,863.77 (Nueve mil ochocientos sesenta y tres con 77/100 soles), y cuatro (4) son bienes muebles no depreciables con un valor de S/. 2,923.25 (Dos mil novecientos veinte y tres con 25/100 soles) detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo Segundo. - **REMITIR** a la **Organización Internacional para las Migraciones – OIM** una copia de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial coordinar las acciones necesarias para la entrega-recepción de los bienes muebles mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, en cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]					ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	74084100	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET M430F				NUEVO	1503020301	2,665.77	DONACION
2	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL	I7-12700				NUEVO	1503020301	3,599.00	DONACION
3	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL	I7-12700				NUEVO	1503020301	3,599.00	DONACION
4	95225835	MONITOR LCD	LG	24MS500				NUEVO	91050301	1,184.32	DONACION
5	95225835	MONITOR LCD	LG	24MS500				NUEVO	91050301	1,184.33	DONACION
6	74089500	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	MK-120				NUEVO	91050301	277.30	DONACION
7	74089500	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	MK-120				NUEVO	91050301	277.30	DONACION
									TOTAL	12,787.02	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Oficina de Administración y Finanzas - OAF

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Primera Adjunta

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Secretaría General